



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

NÚMERO DE REGISTRO 44543-813-29-III-16

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, EL DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO SALCEDO AQUINO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ SAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Secretario General, Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la **Facultad de Estudios Superiores Acatlán** en lo sucesivo “**FES ACATLÁN**”, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. José Alejandro Salcedo Aquino.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: UNA-290722-7Y5.





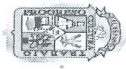
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el 9° Piso de la Torre de Rectoría, Avenida Insurgentes Sur S/n, Cd. Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
7. Que para la ejecución de las actividades contempladas en este instrumento, señala el domicilio de la "FES ACATLÁN", sito en Avenida Alcanfores y San Juan Totoltepec sin número, Col. Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53150.

II. De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, IV y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 48 fracciones II, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento.
4. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la acredita con la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, se acredita con el Primer Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016
5. En el Cuarto Punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos y convenios.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

6. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

7. Que para los efectos jurídicos del presente instrumento, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Col. Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

III. De "LAS PARTES":

1. Que en el presente convenio tienen y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal para celebrarlo y que cuentan con las facultades para suscribirlo, sin que al momento les hayan sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2. Que en el presente instrumento no existe ilicitud en el objeto, motivo o fin; así mismo no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, razones por las cuales "LAS PARTES" aceptan expresamente no anularlo o rescindirlo por algún motivo de los mencionados.

3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

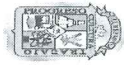
PRIMERA. A través del presente convenio "LAS PARTES" establecen las bases para realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y de extensión de la cultura, en áreas de interés común, de acuerdo a sus facultades y recursos.

SEGUNDA. En virtud del objeto del presente convenio y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Realización de eventos académicos;
2. Promoción y difusión de actividades académicas y culturales;
3. Cooperación en eventos académicos y culturales;
4. Establecimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales; y
5. Cursos de capacitación y eventos de actualización.

TERCERA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES", de acuerdo a lo siguiente:





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

1. Realización de eventos académicos:

Para dar cumplimiento a este compromiso, se programarán, diseñarán y desarrollarán, a petición de cualquiera de "LAS PARTES", diversos eventos académicos tales como coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, entre otros de interés común.

2. Promoción y difusión de actividades académicas y culturales:

"LAS PARTES" acuerdan en divulgar, promover y difundir los servicios, actividades académicas y culturales entre sí, a través de los medios que cada una considere, de conformidad con sus posibilidades.

3. Cooperación en eventos académicos y culturales:

Realizar invitaciones para que sus miembros participen en eventos de beneficio mutuo tales como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos de exposiciones y eventos.

4. Establecimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales:

"LAS PARTES" se comprometen a que los estudiantes de la "FES ACATLÁN", podrán realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, debiendo considerar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y del Reglamento General del Servicio Social de "LA UNAM", además de dar intervención a la Dirección General de Orientación y Atención Educativa dentro de las dependencias de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el área de Servicio Social.

5. Cursos de Capacitación y eventos de actualización:

Diseñar los programas necesarios para la realización de los cursos a solicitud de cualquiera de las partes debiendo para cumplir con este objetivo, llevar a cabo la difusión conducente y proporcionar el material informativo sobre los cursos o eventos con antelación, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que los Convenios Específicos de Colaboración, deberán incluir objeto, tareas a realizar, calendario, costos en su caso, vigencia, características, procedimientos, responsabilidades y ámbitos de operaciones, así como cualquier otro punto que se requiera precisar.

Una vez elaborado dicho proyecto, éste será sometido a las autorizaciones respectivas, con el fin de elevarlo a la categoría de Convenio Específico de Colaboración, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio, y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a "LAS PARTES".





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio y sus respectivos Convenios Específicos de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados; y
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad de al menos 90 (NOVENTA) días, a partir de la fecha del presente convenio, levantando un acta de minuta de avances y compromisos, donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para llevarse a cabo y las propuestas que sean sometidas a los titulares de las entidades firmantes.

SEXTA. Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA UNAM"** al Lic. Víctor Hugo Castañeda Salazar, Secretario de Extensión Universitaria y Vinculación Institucional de la **"FES ACATLÁN"**, o a quien él designe.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Director General de Desarrollo Social.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad ni obligación de patrón sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este convenio, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de **"LA UNAM"** o del **"MUNICIPIO"**, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a la otra parte.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

NOVENA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

DÉCIMA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMO PRIMERA. “LAS PARTES” conviene en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicio que se llegaren a originar.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años.

DÉCIMO TERCERA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá terminar el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, porque a sus intereses convenga, cubriendo “LAS PARTES” invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento. Por lo que desde este momento, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento y en los Convenios Específicos de Colaboración que a la fecha de su terminación se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos primeramente por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta. De no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, así como al Código Civil Federal vigente y a las demás normas aplicables al caso, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y estando “LAS PARTES” enteradas de su contenido y alcance y fuerza legal, lo firman al margen y al calce por triplicado en tantos de 7 fojas útiles por una sola de sus caras, en la Ciudad de México, siendo el 13 de junio del 2016.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018



Tlalnepantla de Baz
2016
Gobierno Abierto

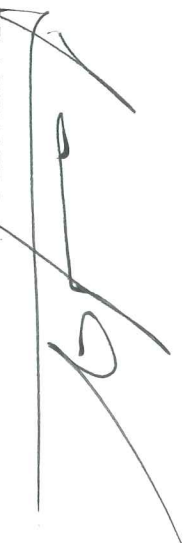
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS



F
S
E
ACATLÁN

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

"LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL.


DR. JOSÉ ALEJANDRO SALCEDO AQUINO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES ACATLÁN.

"EL MUNICIPIO"


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.


LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EL 13 DE JUNIO DEL 2016.